

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD

INTEGRADA (SCI)

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECIFICO

El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria de la misma.

El Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

La Estructura jurídica conformada por la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema No. 222957 de 4 de marzo de 2005, Resolución Suprema No. 227121 de 31 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Manual de Contabilidad Integrada, instructivos, y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Vice ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- ALCANCE

El presente reglamento específico se aplica en la Unidad Administrativa –financiera de la Academia Nacional de Ciencias, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de los servidores públicos, bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo y del Director Administrativo – financiero de la entidad.

Artículo 3.- REVISION Y ACTUALIZACION

La Dirección Administrativa Financiera y Dirección General Ejecutiva de la entidad revisarán el presente reglamento y su actualización de acuerdo a las necesidades, en base a un análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, en función a los cambios que pudiera darse en las Normas Básicas, el funcionamiento de los otros sistemas de administración interrelacionados con este y las observaciones y recomendaciones fundamentales que formulen las unidades dependientes dentro las disposiciones legales.

Artículo 4.- INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la función pública en la Ley No. 1178 y Decreto Supremo No. 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" y Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001 de modificación parcial al Decreto Supremo No. 23318-A y Reglamentos internos.

Artículo 5.- PREVISION

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, estos serán subsanados en el marco de lo establecido por el órgano rector.

Artículo 6.- DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en el presupuesto aprobado.

La omisión de registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

Artículo 7.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (SCI)

Los principios de la Contabilidad Integrada de la Academia Nacional de Ciencias está representada por:

- a) **Equidad.-** es el básico principio fundamental orientada con la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de la información de la entidad, de manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financiera se realicen de manera imparcial
- b) **Legalidad.-** los hechos económicos – financieros de la entidad se registra en el proceso contable en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- c) **Universalidad y Unidad.-** El SCI registra todas las transacciones presupuestarias financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable.

d) Devengado.- Es el reconocimiento de recursos y gastos que determina el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio fiscal.

e) Ente.- La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia es una institución descentralizada de la administración pública, creado mediante Decreto Supremo No. 0580 patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y aprobados en el Presupuesto General de la Nación, responsable de cumplir objetivos y metas.

f) Bienes Económicos.- Este principio esta constituido por todos los bienes y reflejado en los Estados Financieros: Activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

g) Entidad en marcha.- Las normas básicas los pCI y SCI y sus Estados Financieros, están relacionadas con las actividades indefinidas de la entidad de acuerdo con su norma legal de creación.

h) Ejercicio.- Constituye el periodo en que la entidad debe mostrar los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera en cumplimiento de objetivos y metas de su Programa de Operación Anual.

i) Moneda de Cuenta.- Las transacciones del movimiento económico de la entidad se efectúan en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

j) Uniformidad.- Es la aplicación de los criterios de identificación valuación y exposición durante el ejercicio económico que demuestra la actividad de la entidad. mediante la aplicación de criterios de identificación.

k) Objetividad.- Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto se registran en el momento oportuno, acompañando la documentación de respaldo.

l) Prudencia.- En la medición y cuantificación de los hechos económicos – financieros de la entidad se adopta un criterio preventivo que demuestra la situación de la entidad.

m) Valuación al costo.-Las transacciones están registradas por su valor original de adquisición.

n) Importancia Relativa o Significatividad.- Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas están realizadas las transacciones dentro un sentido práctico.

o) Exposición.- Los Estados Financieros de la entidad contienen toda la información adecuada y confiable que demuestran el estado económico financiero de la entidad.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas de Registro Presupuestario Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

Subsistema de Registro Presupuestario

Registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.

Subsistema de Registro Patrimonial

Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la entidad, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

Subsistema de Registro de Tesorería

Registra las transacciones de efectivo o equivalente, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos producir información sobre flujo de efectivo, operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 9.- INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS

El sistema de Contabilidad Integrada de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, determina su aplicación fundamentalmente en la generación de información requerida por la institución para la toma de decisiones por el órgano rector para cada ejercicio fiscal.

Está interrelacionada con los siguientes sistemas:

a.- Sistema de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público

El Sistema de Contabilidad Integrada que al administrar la liquidez, permite una eficaz coordinación de la ejecución presupuestaria. El Sistema de Crédito Público que fija los límites máximos de endeudamiento y los requerimientos que exige la gestión pública expresada anualmente en el presupuesto de la entidad.

b.- Sistema de Programación de Operaciones

El Sistema de Contabilidad Integrada procesa información de las actividades de funcionamiento definidas por el Sistema de Programación de Operaciones para el seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el mismo.

C.- Sistema de Administración de Personal

Proporciona información sobre acciones de personal que tiene efecto económico-financiero para su correspondiente registró, a su vez el SCI administra información sobre costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.

d.- Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Informa a cerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico-financiero; el SCI brinda información presupuestaria patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.

Artículo 10.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Nivel Normativo y Fiscalizador

Ejercido por el Directorio de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, tiene la facultad de solicitar al Director General Ejecutivo la información de la situación económica financiera de la institución cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

Es responsable de analizar, aprobar o rechazar los estados financieros básicos, la ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual.

Aprobar el presente Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada y otras normas técnico administrativas de aplicación interna y fiscalizar su cumplimiento.

Nivel Ejecutivo

El Director General Ejecutivo como máxima autoridad ejecutiva de la Administración de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, es responsable del desarrollo, implantación y operación del Sistema de Contabilidad Integrada en concordancia con el Art. 27 de la ley No 1178.

Es responsable de remitir oportunamente la información contable patrimonial, ejecuciones presupuestarias para su análisis y aprobación al Ministerio de Educación como cabeza de sector y al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas para su conocimiento y consideración a solicitud de los mismos, en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia.

La implantación y aplicación del presente Reglamento Especifico junto a la Dirección Administrativa y Financiera de la institución.

Nivel Operativo

El Director Administrativo Financiero de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia es responsable del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los estados financieros básicos y complementario deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

Artículo 11.- RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director General Ejecutivo, Director Administrativo Financiero, y por el Contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos.

El contador debe tener formación profesional, y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable. El Director General Ejecutivo es responsable de la contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

Se autoriza al Director General Ejecutivo para que pueda contratar un profesional certificado de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, para que pueda elaborar y firmar los Estados Financieros, con base en la información procesada por la entidad.

CAPITULO III

ASPECTOS TECNICOS

Artículo 12.- METODOLOGIA DE REGISTRO

La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia debe aplicar la metodología de registro establecida en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) y el uso de instrumentos y directivas emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para la aplicación e implantación del sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 13.- PROCESO DE REGISTRO

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, cumple los requisitos detallados en las NBSCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores y Relacionadores. Uso de Momentos de Registro Contable.

Las **entradas** para el Sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en la entidad, incluidas las transacciones producidas por las unidades administrativas, que hacen uso de Recursos o los generan, y que se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente o autorizado por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

Para el registro de ingresos:

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente.
- Convenios de donación
- Contratos de crédito
- Papeletas de depósitos bancarias
- Extractos bancarios
- Recibos oficiales emitidos por la entidad
- Kardex de valores
- Otros

Para el registro de los gastos:

- Presupuesto de gastos aprobado en la gestión o su reformulación respectiva
- Solicitud y Cotizaciones de Bienes
- Contratos
- Planillas de avance obras
- Planilla de Sueldos y Dietas
- Memorando y autorización de gastos
- Documento de recepción y conformidad de bienes y/o servicios
- Facturas y/o recibos por los valores de bienes y servicios
- Orden de Pago
- Informes y detalle de gastos
- Otros.

El **procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementario que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión en el logro de los objetivos planteados en El POA de la gestión.

Artículo 14.- INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO

Los instrumentos que utiliza este subsistema son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

Momentos de Registro Contable, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económico-financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

Estimación, El Presupuesto inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.

Devengado de Recursos, momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de bienes y/o prestación de servicios.

En la entidad la contabilización de recursos se la realiza en base a efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingreso percibido.

El devengado de recursos implica la ejecución del presupuesto de recursos.

Percibido, momento en el que se produce el ingreso de efectivo, en Caja o Banco.

Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:

Apropiación o Asignación, presupuesto inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones.

Compromiso, Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originarios por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

Devengado de Gastos, se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago de la entidad con terceros por la adquisición de bienes y/o servicios recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestarios y patrimoniales e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

Pagado, Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario, los clasificadores de recursos por rubros, por objeto del gasto, clasificación económica de recursos y gastos, fuentes de financiamiento y organismos financiadores, por finalidad y función, establecen la relación presupuestaria patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos de la entidad.

Son de uso obligatorio en la entidad esta clasificadora, los mismos que son emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 15.- APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO

La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia hace uso del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), para el registro y generación de información que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal válida.

Se debe consignar el cargo del responsable de la Administración del SIGMA, quién verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos y contables definidos por el órgano rector.

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACION DE LA INFORMACION

Artículo 16.- CATALOGO DE CUENTAS

El Plan de Cuentas de Contabilidad Integrada es aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

El Plan Único de Cuentas del SCI, definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo el método de codificación numérico decimal.

- a) **Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo Activo.
- b) **Capítulo**, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo Activo Corriente.
- c) **Grupo**, corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas por conceptos genéricos, ejemplo Activo Exigible a Corto Plazo.

d) **Cuenta**, corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos por ejemplo Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo.

e) **Subcuenta**, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.

f) **Auxiliares**, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

g) **Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta de Resultados del Ejercicio.

h) **Cuentas de Orden**, en el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

Artículo 17.- MANUAL DE CONTABILIDAD

El Manual de Contabilidad Integrada es emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia para el registro de las operaciones financieras.

Artículo 18.- LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES

Los libros contables de uso obligatorio en la Academia Nacional de Ciencias son:

Libro Diario, estructurado sobre la base del archivo correlativo de los comprobantes de Contabilidad.

Libro mayor, emitido como reporte del sistema.

Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control sobre la base de la guía adjunta al presente reglamento.

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de: Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

Artículo 19.- CLASIFICACION DE LAS TRANSACCIONES

Las transacciones se clasifican de forma previa a su registro según su naturaleza en:

Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario.

Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial; Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.

De Tesorería, Afectan el Subsistema de Tesorería, Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.

Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.

Patrimoniales y de Tesorería, Movimientos de dinero, previos o posteriores al devengado.

Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 20.- ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Balance General

Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes, y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las entidades públicas y el patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.

Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

Estado de Flujo de Efectivo

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Representan los cambios suscitados en el periodo, en las cuentas que componen el patrimonio de la entidad.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengado, ingresado y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.

Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos

Muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores aprobados en el presupuesto.

Cuenta ahorro - inversión – Financiamiento

Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria y aplicación de los relacionadores económicos, indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Artículo 21.- ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Las notas a los Estados Financieros son parte componente de los Estados Financieros básicos, el Director Administrativo Financiero y el contador, deben registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

CAPITULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 22.- REGLAS ESPECÍFICAS

Para el desarrollo de sus actividades económicas financieras la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia cuenta con el Reglamento de Manejo de Fondo Fijo de Caja chica, Inventario de Activos Fijos, Control de manejo de materiales y suministros.

Presentación de la información

La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia tiene la responsabilidad de presentar en cumplimiento a disposiciones legales los Estados Financieros de la gestión hasta el día 28 de

febrero de cada año, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asimismo la información de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos hasta el día 10 del mes siguiente de la ejecución de acuerdo a formatos establecidos en la Resolución Ministerial No 115 de fecha 10 de mayo de 2010 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.